



Dirección General de Autónomos
y Emprendimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE Y DISPONE EL PAGO LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DE 23 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Vista la solicitud de subvención al Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo presentada por D. César Calderari Martínez, al amparo del Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2017 y de 23 de julio de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de esta ayuda, se dicta la presente resolución de acuerdo con los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de febrero de 2023 tuvo entrada en registro una solicitud de subvención presentada por D./D^a César Calderari Martínez, con NIF/NIE. 00413446K, para Ayudas al Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo, regulado mediante Acuerdo de 17 de mayo, modificado por el Acuerdo de 5 de diciembre de 2017 y de 23 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, dando lugar al procedimiento 05-APC1-01806.8/2023.

SEGUNDO.- El 02 de abril de 2024 se publicó la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se denegaba la solicitud de subvención. En fecha 12 de abril de 2024 se interpuso recurso de reposición (R 211/24) solicitando la revisión de la citada Orden.

TERCERO.- Con fecha 10 de julio de 2024, se emite Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto y se ordena “la retroacción de dicho procedimiento a la fase de concesión de la subvención hasta la emisión del acto administrativo que proceda”.

CUARTO.- En cumplimiento de esta Orden, revisada la documentación que obra en el expediente y realizadas las actuaciones oportunas, ha quedado acreditado que el solicitante reúne cuantos requisitos exige el mencionado Acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En los artículos 7.2 y 7.3 del Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, se establece que el órgano instructor del procedimiento será la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas dependiente de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo. Mediante Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Dirección General de Autónomos, que asume las competencias de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias que ostentaba según el Decreto 42/2021.

TERCERO.- El artículo 7 del mencionado Acuerdo, establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El interesado reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Acuerdo que regula estas ayudas.

QUINTO.- Se cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar la liquidación y pago a D. César Calderari Martínez, con NIF/NIE. 00413446K , una subvención por importe de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE EUROS (1.568,97 euros)**, en concepto de subvención al Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- El importe de la subvención se abonará en un único pago con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario de la que es titular.

TERCERO.- La Orden concediendo la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10 y 46 y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO,
P.D. Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)
LA DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO

Firmado digitalmente por: CORREAS SOSA IRENE
Fecha: 2024.10.15 13:48

